Señor
**RODRIGO RIVERA RUIZ**
**AGROFUMIGADORAS DE COLOMBIA S.A.S.**
NIT. 900.584.522-3
Dirección Calle 151c # 109ª – 50 Int. 50
Tel. 601 5725675 - 3158331050
Correo: agrofumigadoras@gmail.com

**CONTRATO AGN 461-2023**

**ASUNTO:** Comunicación de Aceptación de Oferta presentada en el Proceso de Mínima Cuantía MC-028- 2023.

Respetado Señor Rivera Ruiz:

**ANDREA PAOLA SANDRA BEATRIZ PRIETO MOSQUERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.505.587 expedida Bogotá D.C., en calidad de Secretaria General, según Resolución No. 527 del 31 de julio de 2019 y posesionada mediante Acta de Posesión No. 018 del 01 de agosto de 2019, delegada para adelantar la gestión contractual de conformidad con la Resolución No. 842 del 30 de diciembre de 2015, quien obra en nombre y representación del **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO (AGN)**, con NIT 800.128.835-6, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, y quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO - AGN**, teniendo en cuenta la oferta presentada por **RODRIGO RIVERA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79.786.899 de Bogotá, representante legal del establecimiento de comercio **AGROFUMIGADORAS DE COLOMBIA S.A.S.,** NIT. 900.584.522-3, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Constitución Política y la Ley, cumplió con las condiciones establecidas en la Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía No. **MC-028-2023**, de acuerdo con la evaluación técnica y jurídica efectuada por el Comité Evaluador del proceso de selección, cuyo objeto consiste en: *"**ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA EQUIPO NEBULIZADOR PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DOCUMENTAL***". Por medio de la presente comunicación, me permito informarle que **ACEPTO LA OFERTA** presentada por usted el día 10 de noviembre de 2023, por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($2.857.000)**, incluido IVA y los demás valores y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato, que el **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN** pagará con cargo a los recursos provenientes del Presupuesto del Archivo General de la Nación, aprobado para la vigencia fiscal 2023, C-3302-1603-11-0-3302077-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INFORMACIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL ARCHIVISTICO – FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL ARCHIVISTICO NACIONAL. FUENTE PROPIOS. RECURSO 20. SITUAC CSF, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27723 del 24 de julio de 2023, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.

El referido contrato, tendrá como plazo de ejecución de un (1) mes contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dando cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Invitación Pública del Proceso No. MC-028-2023, objeto de la presente aceptación.

De conformidad con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de **ACEPTACION**, junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado entre las partes, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, advirtiendo que forman parte integral del presente documento el Estudio Previo, la invitación publica, el documento Técnico y la Oferta presentada el día 10 de noviembre de 2023, por el señor **RODRIGO RIVERA RUIZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.899 de Bogotá, representante legal del establecimiento de comercio **AGROFUMIGADORAS DE COLOMBIA S.A.S.** NIT 900.584.522-3.

De otra parte, teniendo en cuenta lo determinado en el estudio previo del Proceso, le informo que la supervisión de la presente contratación será ejercida a través del **Profesional Especializado 2028 GRADO 13 del Grupo de Conservación y Restauración** o quien designe el Ordenador del Gasto.

El presente contrato estará sometido a las siguientes reglas por atrasos o incumplimientos, así:

**1. MULTAS**: Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son un mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar al AGN como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA, por esta razón, en caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el AGN, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el retraso, podrá imponer multas, por no cumplir oportunamente cada una de estas, el valor de un (1) día de honorarios por cada día de retraso.

**2. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, el contratista pagará al AGN, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación.

**3. CADUCIDAD**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del a Ley 80 de 1993, la entidad podrá hacer uso de la Caducidad Administrativa, para lo cual adelantará el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare la Caducidad.

**PARÁGRAFO 1.** El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución de este.

**PARÁGRAFO 2.** El valor máximo que podrá imponerse por concepto de las multas ocasionadas en el incumplimiento de las obligaciones del contrato corresponderá hasta el diez (10%) por ciento del valor del contrato, cumplido este porcentaje el AGN podrá declarar el incumplimiento del contrato.

**PARÁGRAFO 3.** Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, clausula penal pecuniaria y perjuicios de que trata la presente cláusula, EL CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos que se le adeuden. En todo caso, la entidad podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio.


*Este documento es fiel copia del original, su impresión se considera copia no controlada.*

**PARÁGRAFO 4.** En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO 5. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías

previstas en el presente contrato, EL CONTRATANTE procederá a hacerlas efectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 Decreto 1082 de 2015 De acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso, el contratista deberá constituir a favor del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, garantía en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y realizar el cargue en la plataforma electrónica de SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación, y que están especificadas en los documentos previos según el tipo de contrato y el análisis de riesgo realizado:

| AMPARO | PORCENTAJE | BASE | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | (20) % | Valor del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato. |
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS | (20) % | Valor del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 24 meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. |

Atentamente,




**ANDREA PAOLA SANDRA BEATRIZ PRIETO MOSQUERA**
Secretaria General

Aprobó: Fredy Manuel Flórez moreno– Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Sonia Cecilia Arévalo Paez – Abogada Oficina Asesora Jurídica
Archivado en: Oficina Asesora Jurídica – Serie Contratos